

IEC/CG/121/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, RESPECTO DE LOS CUALES SE REALIZARÁ EL MONITOREO EN LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, VEDA ELECTORAL Y JORNADA ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias, respecto de los cuales se realizará el monitoreo en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VIII. El treinta (30) de septiembre del año en curso, a través del Acuerdo número IEC/CG/063/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la expedición del calendario de fechas relevantes para el proceso electoral ordinario 2016-2017.

- IX. En misma fecha, el Consejo General, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día once (11) de octubre del presente año.
- X. En fecha primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), mediante sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 con motivo de las elecciones de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso del Estado y de los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El veinticinco (25) de noviembre del año en curso, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo número IEC/CG/102/2016, mediante el cual aprobó el Manual de procedimientos para el monitoreo de espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. En fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), mediante oficio número INE/JL/COAH/VS/385/2016, signado por el Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se remitió, entre otras cosas, el acuerdo por el que se aprobó el Catálogo Nacional de estaciones de Radio y canales de Televisión, acorde al artículo 173, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. El día veintiocho (28) de diciembre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el oficio sin número, signado por el M.C. Miguel Ángel Barroso Morales, Director de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Coahuila, mediante el cual se remite el análisis de audiencias de los programas de Radio y Televisión que difundan noticias, a los que se les aplicaría el monitoreo.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que en atención los artículos 333 y 344, incisos a), f), j) y cc), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean

encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 367, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, faculta a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia.

SÉPTIMO. Que el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

OCTAVO. Que el artículo 296, numeral 1, del Reglamento Nacional de Elecciones, establece que con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de los precandidatos y candidatos a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas electorales de los procesos electorales federales, y, en su caso, de los procesos electorales locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

Por su parte, el numeral 2, del citado artículo señala que es responsabilidad de los organismos públicos locales, tratándose de procesos electorales locales cuyas

legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias en un proceso electoral.

NOVENO. Que el artículo 297, numeral 1, del mencionado Reglamento, preceptúa que los organismos públicos locales, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, en dicho Reglamento y en los acuerdos que emita el Consejo General, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difundan noticias en un proceso electoral.

DÉCIMO. Que el artículo 298, numeral 1, del Reglamento Nacional de Elecciones, dispone textualmente lo siguiente:

“Artículo 298.

1. Para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar lo siguiente:

- a) El Instituto o, en su caso, el OPL que corresponda, aprobarán con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.*
- b) Al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.*
- c) El Instituto o, en su caso, el OPL correspondiente, podrán contratar la realización de los monitoreos a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a instituciones de educación superior, para lo cual emitirán la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización de los monitoreos.*
- d) Los OPL, a través de la UTVOPL, deberán informar al Instituto las determinaciones que se adopten sobre lo relativo a llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.*
- e) Para cada una de las actividades citadas en el presente artículo, se podrá tomar como referencia lo aprobado por el Instituto en el proceso electoral federal inmediato anterior.”*

DÉCIMO PRIMERO. Respecto a los objetivos específicos de la metodología aplicable al monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, el artículo 299, numeral 1, del Reglamento Nacional de Elecciones, establece que deberán contemplarse, al menos, los siguientes:

- a) Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso, el Organismo Público Local que corresponda.
- b) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el proceso electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a los candidatos independientes. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.
- c) Incluir en los reportes información desagregada por género que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a los candidatos de partido e independientes en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difundan noticias y se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a los candidatos de partido e independientes de la o las elecciones que se celebren.
- d) Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, o en su caso, del Organismo Público Local correspondiente, en la página electrónica de dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General.
- e) Presentar al menos un informe mensual al Consejo General u Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, con los resultados del monitoreo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 300, numeral 1, del multicitado Reglamento, dispone que por lo que hace al catálogo de programas de radio y televisión respecto de los cuales se realizará el monitoreo, éste deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la

demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de las autoridades electorales.

Asimismo, acorde a lo establecido en el numeral 2 del referido artículo, para la conformación del catálogo de programas, en el acuerdo que apruebe el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, se podrán considerar las bases siguientes:

- a) Recabar, con ayuda de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, el listado de noticiarios que se ven y se escuchan en los centros de verificación y monitoreo, así como la relevancia política de cada noticiario.
- b) Para la selección de noticiarios del listado referido, se podrán utilizar los criterios de manera secuencial: audiencia nacional o local y equidad territorial, según la respectiva elección federal o local.
- c) Además de los criterios anteriores, se puede considerar el siguiente orden de prelación: índice de audiencia y relevancia política.
- d) Para determinar el criterio de audiencia local, es necesario tomar en cuenta estudios de empresas que reflejen los niveles de mayor audiencia, independientemente de la ubicación geográfica.
- e) Para determinar el criterio de equidad territorial, se deberá buscar que toda la entidad se encuentre cubierta, considerando a concesionarios de uso público y a concesionarios del servicio comercial, permitiendo con ello incorporar a los noticiarios de mayor audiencia.
- f) Para seleccionar los noticiarios de los cuales no se tenga información de audiencia, se tomará en consideración el grado de relevancia política.
- g) Para seleccionar los noticiarios que cuenten con la misma relevancia política y no se cuente con información de audiencia, se determinará seleccionar para el caso de los noticiarios transmitidos en televisión, aquéllos cuyo horario de transmisión sea nocturno, y para el caso de noticiarios transmitidos en radio, aquéllos cuyo horario de transmisión sea matutino.

DÉCIMO TERCERO. Que en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, 13 y 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirá Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso Estatal, e integrantes de los 38 Ayuntamientos, dio inicio el primero (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Asimismo, el artículo 169, numeral 1, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que las precampañas, en el caso de que se renueven el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, iniciarán ochenta días después de iniciado el proceso, con la salvedad que las mismas no podrán durar más de cuarenta días.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el calendario de fechas relevantes para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, la precampaña electoral iniciará el día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) y culminará el veintiocho (28) de febrero del mismo año.

DÉCIMO CUARTO. Que el Reglamento Interior de este Instituto, dispone en su artículo 48, fracción XVIII, que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizará los ejercicios de pautas para la asignación de tiempo en radio y televisión para los partidos políticos y candidatos independientes conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el reglamento respectivo, así como el monitoreo correspondiente; mientras que, por su parte, el artículo 52, fracción III, del citado instrumento normativo, establece que la Unidad Técnica de Comunicación Social deberá auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en las labores encaminadas al monitoreo.

DÉCIMO QUINTO. Que tal y como quedó señalado en el antecedente XI del presente acuerdo, el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampanas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ya fue aprobado por el órgano superior de dirección de este organismo electoral. Dicho Manual, entre otras cosas, se compone de cuatro apartados, siendo uno

de ellos el relativo al anexo, el cual se conforma por el catálogo de espacios noticiosos objeto del monitoreo en radio y televisión.

Para tal efecto, acorde a las disposiciones legales previamente mencionadas, el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los cuales se les aplicará el monitoreo, deberá tener como sustento para su elaboración un análisis de audiencias.

En tal virtud, y tomando en consideración la información proporcionada mediante el oficio referido en el antecedente XIII del presente acuerdo, el Catálogo al que se ha hecho referencia se conformaría en los siguientes términos:

 CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, RESPECTO DE LOS CUALES SE REALIZARÁ EL MONITOREO EN LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, VEDA ELECTORAL Y JORNADA ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017						
SERIE	MUNICIPIO	TIPO DE MEDIO	SIGLAS Y FRECUENCIA	DURACION	HORARIO	NOMBRE DEL NOTICIERO O CONDUCTOR TITULAR
1	SALTILLO 1	RADIO	XHJU 88.9	1 HORA 20	5:40-7:00 a.m. de lunes a viernes	Al Despertar con Samantha Escobedo
2	SALTILLO 1	RADIO	XHJU 88.9	30 MIN	3:30- 4:00 p.m. de lunes a viernes	Criterios con Rodolfo Pámanes y Daniel Valdés
3	SALTILLO 1	RADIO	XHJU 88.9	30 MIN	12:30- 1:00	Javier Medina Pasten
4	SALTILLO 1	RADIO	XHQJ 93.5 FM	2 HORAS	7:00- 9:00 a.m. de lunes a viernes	Desayuno con el Lic. Juan Manuel Udvare y Adriana Gaona
5	SALTILLO 1	RADIO	XHQJ 93.5 FM	1 HORA	2:00- 3:00 p.m. de lunes a viernes	Enlace con el Lic. Juan Manuel Udvare y Adriana Gaona
6	SALTILLO 1	RADIO	XHJF FM	1 HORA	7:00- 8:00 p.m. de lunes a viernes	Noticiero Señal Informativa con Osvaldo Quiroz
7	SALTILLO 1	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 7	1 HORA 30	5:30-7:00 a.m. de lunes a viernes	Red Coahuila con José Mena Soto y Angélica Salinas
8	SALTILLO 1	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 7	2 HORAS	7:00- 9:00 a.m. de lunes a viernes	Territorio RCG con Marcos Martínez Soriano
9	SALTILLO 1	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 7	2 HORAS	12:00-14:00 pm de lunes a viernes	Medio Día con Ernesto Amezcua y Lucero Alvarez
10	SALTILLO 1	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 7	1 HORA	12:00-14:00 pm de lunes a viernes	Nocturno con Javier Hernandez
11	SALTILLO 1	TELEVISIÓN	XHAF -TDT	1 HORA	12:00-13:00 pm de lunes a viernes	Vespertino con Carlos Arturo Aguilar
12	SALTILLO 1	TELEVISIÓN	XHAF -TDT	2 HORA	7:00-9:00 am de lunes a viernes	Daniela Flores y Marcello Belloc
13	SALTILLO 1	TELEVISIÓN	XHAF -TDT	1 HORA	8:00-9:00 pm de lunes a viernes	Mariano de Velasco y Fernanda Ortiz
14	SALTILLO 2	TELEVISIÓN	XHLLD -TDT	3 HORAS	6:00- 9:00 a.m. de lunes a viernes	Info 7 Coahuila Noticiero Matutino con Antonio Moreno.
15	SALTILLO 2	TELEVISIÓN	XHLLD -TDT	2 HORAS	6:00- 9:00 a.m. de lunes a viernes	Info 7 Mediolla con Jennifer Sánchez
16	SALTILLO 1	RADIO	XHEIM-FM 91.3 FM CAPITAL MAXIMA	2 HORAS	7:00-9:00 a.m. de lunes a viernes	Capital Noticias con Lourdes de Koster y Jessica Rossales
17	SALTILLO 2	RADIO	XHSA FM LA REYNA 100.9	2 HORAS	7:00-9:00 a.m. de lunes a viernes	Noticia al 100 con Carlos Aguilar y Mariano de Velasco
18	SALTILLO 2	RADIO	XHSA FM LA REYNA 100.9	1 HORA	12:00:00 p. m - 1:00 p.m. de lunes a viernes	Programa En Confianza con Pablo Garduño y Azucena Vargas
19	SALTILLO 2	RADIO	XHSA FM LA REYNA 100.9	1 HORA	7:00- 8:00 pm de lunes a viernes	Las Aquellitas con Sra. Guadalupe Durán y Polett Delgado
20	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHO -TDT TELEVISIA LAGUNA	3 HORAS	6:00- 9:00 a.m. de lunes a viernes	Noticiero con Lilianna Delgado y Luis Amatón
21	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHO -TDT TELEVISIA LAGUNA	1 HORA	15:00 a 16:00 pm de lunes a viernes	Vespertino con Luvia Cardenas
22	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHO -TDT TELEVISIA LAGUNA	1 HORA	8:00-9:00 pm de lunes a viernes	Nocturno con Eli Torres
23	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHGDOP CANAL 13 Y XHGZP CANAL 7	30 MINUTOS	2:30 - 3:00 pm de lunes a viernes	Noticiero con Lorena Castañeda
24	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHGDOP CANAL 13 Y XHGZP CANAL 7	4 MINUTOS	11:30 - 11:34 pm de lunes a viernes	Noticiero con Lorena Castañeda
25	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHGDOP CANAL 13 Y XHGZP CANAL 7	30 MINUTOS	2:30 - 3:00 pm de lunes a viernes	Hechos meridiano con Luis Rivera
26	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHOAH TV MULTIMEDIOS LAGUNA	3 HORAS	6:00- 9:00 a.m. de lunes a viernes	Telediarario con Lic. Angel Carrillo y Paty de la Garza
27	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHOAH TV MULTIMEDIOS LAGUNA	1 HORA	13:00 a 14:00 horas de lunes a viernes	Telediarario con Lic. Marcela Moreno
28	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHOAH TV MULTIMEDIOS LAGUNA	1.5 HORAS	7:00 am a 8:30 am de lunes a viernes	Telediarario con Juan Carlos Lozano y Tofio Trejo
29	TORREÓN	RADIO	XHIC-FM 91.1 FM	3 HORAS	7:00 am a 10:00 am de lunes a sábado	Contextos Lic. Marcela Pamanes y Lic. Juan Ceballos
30	TORREÓN	RADIO	XHJMI FM 101.9 FM RADIO MILLENIUM	2 HORAS	8:00 am - 10:00 am de lunes a viernes	Sergio Peimbert Carrera
31	TORREÓN	RADIO	XHJMI FM 101.9 FM RADIO MILLENIUM	1 HORA	13:00 a 14:00 horas de lunes a viernes	Sergio Peimbert Carrera
32	TORREÓN	RADIO	XHJMI FM 101.9 FM RADIO MILLENIUM	30 MINUTOS	19:00 pm a 19:30 pm de lunes a viernes	Sergio Peimbert Carrera
33	TORREÓN	RADIO	XHCTO STEREO HITS 98.1 FM	1 HORA	14:00 a 15:00 pm de lunes a viernes	Noticiero con Lic. Angel Carrillo y Paty de la Garza
34	TORREÓN	RADIO	XHCTO STEREO HITS 98.1 FM	5 MINUTOS	19:00 pm a 19:35 pm de lunes a viernes	Noticiero con Lic. Angel Carrillo y Paty de la Garza
35	MONCLOVA	RADIO Y TV	XHEMF 96.3 LA MEJOR	4 HORAS	6:00 am a 10:00 am de lunes a viernes	Julio Cesar Lara, Carlos Rosas y Norberto Carrizales
36	MONCLOVA	RADIO Y TV	XHEMF 96.3 LA MEJOR	1 HORA	14:00 a 15:00 pm de lunes a viernes	Noticiero con Selene Morales
37	MONCLOVA	RADIO Y TV	XHEMF 96.3 LA MEJOR	1 HORA	20:00 a 21:00 pm de lunes a viernes	Noticiero con Marco Escalera
38	MONCLOVA	RADIO	XHCCG FM 104.1 FM LA Furia del Norte	1 HORA	14:00 a 15:00 pm de lunes a viernes	Radio Medios Noticias
39	MONCLOVA	RADIO	XHWO 103.1 FM LA SUPER ESTACION	1.5 HORAS	7:30 am a 9:00 am de lunes a sábado	Noticiero Nuevo Día
40	CD. ACUÑA	RADIO	XHBCA 100.7 FM LA MEJOR	1 HORA	8:00 am a 9:00 am de lunes a viernes	Buenos días con Clemente Mancillas
41	CD. ACUÑA	RADIO Y TV	XHRCG 95.5 FM Y XHCWA CANAL 58 RCG	2.5 HORAS	7:30 am a 10:00 am de lunes a viernes	Noticiero Así las cosas con Jose María Velázquez
42	CD. ACUÑA	RADIO Y TV	XHRCG 95.5 FM Y XHCWA CANAL 58 RCG	1 HORA	6:30 am a 7:30 am de lunes a viernes	Noticiero Primera Edición con Mariane Sarricolea
43	CD. ACUÑA	RADIO	XHCDU 92.9 FM	30 MINUTOS	14:00 a 14:30 pm de lunes a viernes	Noticiero con Nidia del Rocio Díaz Orozco
44	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	LA RANCHERITA XHEMUJ 103.7 FM	105 MINUTOS	7:00 am a 8:48 am de lunes a viernes	Ing. Claudio Brea Garza, Lic. Bertha Alicia Reyes y Sr. Ricardo Martínez
45	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	LA RANCHERITA XHEMUJ 103.7 FM	1 HORA	14:00 a 15:00 pm de lunes a viernes	Ing. Edgardo Piña y Marissa Castro
46	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	LA RANCHERITA XHEMUJ 103.7 FM	75 MINUTOS	17:45 pm a 19:00 pm de lunes a viernes	Ing. Rene Arellano y Mariana Gomez
47	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	XHITA 94.5 LA DINAMICA	1 HORA	7:00 am a 9:00 am de lunes a sábado	Lic. Armando Lopez Capetillo
48	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	EXA FM 105.5 SUPER MEDIOS	1 HORAS	7:00 am a 8:00 am de lunes a sábado	Super Medios Noticias
49	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	EXA FM 105.5 SUPER MEDIOS	30 MINUTOS	6:30 a 7:00 pm de lunes a viernes	Super Medios Noticias
50	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISION	TELEVISIA P.NEGRAS XHPNT- CANAL 52	2 HORAS	7:00 am a 9:00 am de lunes a sábado	Silvia Aranda y Enrique Parra
51	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISION	TELEVISIA P.NEGRAS XHPNT- CANAL 53	1 HORA	15:00 a 16:00 pm de lunes a viernes	Ffrain Gonzalez
52	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISION	TELEVISIA P.NEGRAS XHPNT- CANAL 54	1 HORA	8:00-9:00 pm de lunes a viernes	Felipe Perez Bermea
53	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISION	XHPNW TV SUPER CHANNEL 22	1 HORA	6:00 am a 7:00 am de lunes a viernes	Sonia Anel Pérez y Armando Lopez
54	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISION	XHPNW TV SUPER CHANNEL 23	1 HORA	12:00:00 p. m - 1:00 p.m. de lunes a viernes	Salvador Hernandez Rdz
55	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISION	XHPNW TV SUPER CHANNEL 24	1 HORA	13:00 a 14:00 horas de lunes a viernes	Nidia del Rocio Díaz y Francisco Lifán
56	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISION	XHPNW TV SUPER CHANNEL 25	1 HORA	8:00-9:00 pm de lunes a viernes	Dariela Macías

Aunado a lo anterior, se observa que el Catálogo que se propone mediante el presente acuerdo contiene programas que, además de sus altos niveles de audiencia y de su grado de relevancia política, permiten que se abarque todo el territorio que comprende al Estado de Coahuila de Zaragoza.

En consecuencia de lo expuesto, se propone el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias, respecto de los cuales se realizará el monitoreo en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismo que, durante su vigencia, formará parte del Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias, aprobado previamente por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 296, numerales 1 y 2, 297, numeral 1, 298, numeral 1, 299, numeral 1 y 300, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 14, 167, 169, numeral 1, inciso a), 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a), f), j) y cc) y 367, numeral 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, fracción XVIII y 52, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias, respecto de los cuales se realizará el monitoreo en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en los términos plasmados en el considerando Décimo Quinto del presente acuerdo.

SEGUNDO. El catálogo que se aprueba mediante el presente acuerdo, durante su vigencia, formará parte del Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de

Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/102/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016.

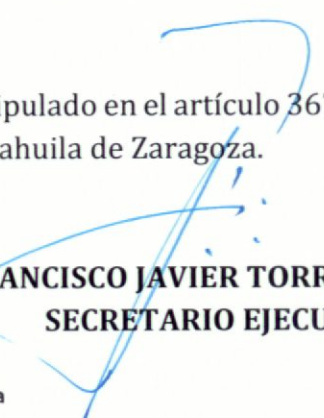
TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO